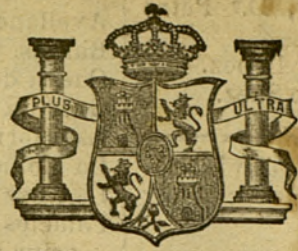


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
tres id..... 4'90 »
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 362.)

Gobierno Civil

Censo electoral.

Circulares.

En esta fecha se remite por la oficina de Estadística a las Juntas municipales del Censo electoral las listas de electores, correspondientes al respectivo Ayuntamiento, para que desde el dia 10 de Enero las expongan al público, empezándose a contar desde esta fecha el plazo de quince dias, con arreglo a la disposición tercera transitoria de la vigente ley Electoral.

Las Juntas municipales acusarán recibo inmediato de dichas listas a la expresada oficina, debiendo además tener muy presentes las disposiciones transitorias tercera y cuarta, que se copian íntegras a continuación, para su más exacto cumplimiento.

Las referidas disposiciones dicen así:

«Tercera. Recibidas las listas por las Juntas municipales, las fijarán en los sitios de costumbre para que puedan ser examinadas por el público, donde permanecerán de sol a sol por espacio de quince dias, y además lo anunciarán al vecindario por pregón ó por otros medios que estén en uso en la localidad, expresando también que durante dicho periodo de tiempo se admitirán en la forma que se expresa a continuación las reclamaciones que contra dichas listas se presenten, lo mismo para inclusiones ó exclusiones que para modificaciones en

apellidos ó nombres. Las listas sobre las cuales no hubiese reclamación alguna, serán devueltas inmediatamente de terminado el plazo de quince dias a que se refiere el párrafo anterior a los Jefes provinciales de Estadística.

Cuarta. Las Juntas municipales informarán sobre las reclamaciones que hubiere, y éstas, con las listas correspondientes y dicho informe, las remitirán en el plazo de diez dias a las Juntas provinciales, que deberán expedir recibo de ellas. Dos dias después de recibidas, se constituirán estas Juntas en sesión pública en la sala de la Audiencia, a excepción de las de las islas Baleares y Canarias, que se constituirán las secciones respectivas en la sala de la Audiencia de Mallorca, sala de los Juzgados de las islas de Menorca é Ibiza, sala de la Audiencia de las Palmas y sala de los Juzgados de Santa Cruz de la Palma y de Santa Cruz de Tenerife, y se dará lectura por el Secretario de las reclamaciones. La Junta examinará los justificantes presentados respecto de cada una, y hará las confrontaciones que estime necesarias con las listas del censo remitidas.

La Junta decidirá lo procedente respecto de cada una de las reclamaciones, decretando la inclusión, exclusión ó rectificación ó desestimando la instancia de que se trate.

Estas resoluciones serán apelables ante la Audiencia territorial dentro de los tres dias naturales posteriores a la publicación del acuerdo. Las reclamaciones que se entablen contra las de las Juntas provinciales de Baleares y Canarias se harán en el plazo de seis dias.

El Secretario de la Junta dará el oportuno resguardo de la apelación interpuesta. En los siguientes tres dias se remitirán de una vez al Presidente de la Audiencia los expedientes cuyas resoluciones se apelen, y pasados a la Sala de lo civil, ésta señalará inmediatamente dia para la vista, que habrá de celebrarse dentro de los seis siguientes, lo cual se hará público en la tabla de edictos. El expediente quedará de manifiesto a las partes de la Secretaría de la Sala. La vista se celebrará precisamente el dia señalado, pudiendo asistir el Fiscal, el apelante ó abogado de su designación.

En el mismo dia, ó en el siguiente,

se dictará resolución irrevocable, que se hará pública en la tabla de edictos, bajo la responsabilidad del Secretario, y se comunicará en el dia inmediato, en pliego certificado, con devolución del expediente, al Presidente de la Junta provincial, quien en el término de tres dias remitirá dicho expediente con las listas a los Jefes provinciales de Estadística. Cuando el Tribunal considere temeraria la apelación, podrá condenar con costas al apelante. En otro caso será de oficio. Todas las cuestiones de procedimiento que se susciten y no se hallen previstas

en este artículo, se decidirán, dentro de los plazos marcados, con audiencia verbal de los interesados y del Fiscal.»

Burgos 31 de Diciembre de 1907.

Relación de los locales designados por las Juntas municipales del Censo electoral donde han de verificarse precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año 1908.

Burgos 31 de Diciembre de 1907.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

RELACIÓN QUE SE CITA.

Ayuntamientos.	Districtos	Secciones.	Edificios.	Calles y números
Partido de Aranda de Duero.				
Villanueva de Gumiel.	>	Única.	Escuela de niñas.	>
Partido de Belorado.				
Espinosa del Camino.	>	Única.	Escuela antigua.	>
Partido de Burgos.				
Burgos.	1.º	1.ª	Escuela municipal de niñas.	Espolón.
		2.ª	Planta baja del P. Provincial.	>
	2.º	1.ª	Escuela Normal de Maestras.	Santocildes, 6.
		2.ª	Id. párvulos de Santa Juana.	San Juan, 36.
	3.º	1.ª	Id. Normal de Maestros.	S. Lorenzo, 31
		2.ª	Asilo párvulos de San Julián.	Saldaña.
	4.º	3.ª	Escuela graduada de niños.	S. Lorenzo, 33
		1.ª	Id. municipal de niñas.	General Sanz Pastor.
	5.º	2.ª	Id. de niños.	Idem.
		1.ª	idem	San Pablo.
		2.ª	Piso pral. de la Casa Abasto.	Merced, 12.
	6.º	3.ª	Escuela municipal de niñas.	Progreso.
1.ª		Planta baja Instituto provincial	>	
Villamel de la Sierra.	2.ª	idem	>	
	Única.	Escuela de niños y niñas.	>	
Hontomin.	>	>	Primer piso casa Ayuntam.º	>
Rabé de las Calzadas.	>	>	Escuela pública niños.	>
Revillarruz.	>	>	Escuela pública mixta.	>
Fresno de Rodilla.	>	>	Escuela de niños.	Alarredonda, 107 y 108
Tobes y Rahedo.	>	>	Escuela pública.	>
Marmellar de Arriba.	>	>	idem	>
Partido de Lerma.				
Madrigal del Monte.	1.º	Única.	Casa consistorial.	La Iglesia, 1
Tordómar.	>	>	Escuela de niños.	Mayor.
Partido de Roa.				
Mambrilla de Castrejón.	>	Única.	Escuela de niños.	Cofradía, 2.
Pedrosa de Duero.	>	>	Escuela pública.	Constitución.
Horra (La).	>	>	Escuela de niñas.	>
Moradillo de Roa.	>	>	Salón del Ayuntamiento.	>
Partido de Sedano.				
Quintanaloma.	>	Única.	Escuela pública.	>

Bagajes.

Habiendo presentado el contratista de bagajes para toda la provincia, durante el año de 1908, la lista de los sujetos que le han de representar para levantar el servicio en cada uno de los cantones ó puntos de etapa de que se compone la misma; la Comisión provincial, en sesión del día de hoy, ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, que se publique dicha lista en el Boletín oficial para conocimiento de las respectivas Autoridades locales, á fin de que el servicio no sufra entorpecimiento.

Y ejecutando el acuerdo referido, he dispuesto que la lista mencionada se inserte en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Burgos 31 de Diciembre de 1907.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

Lista de los cantones ó puntos de etapa de esta provincia y de los sujetos encargados de levantar el servicio de bagajes, durante el año de 1908, en representación del contratista D. Sisibuto Pascual y Pascual, vecino de Monasterio de Rodilla.

Aranda de Duero, D. Benigno de la Fuente.

Bahabón, D. Andrés Ayala.

Barbadillo del Mercado, D. Luis Blanco.

Belorado, D. Venancio López.

Briviesca, D. Timoteo del Hoyo.

Burgos, D. Maximino Rodrigo.

Castrogeriz, D. Mariano Maestro.

Cilleruelb de Bezana, D. Francisco Peña.

Cogollos, D. Eleuteria Espiga.

Covarrubias, D. Santiago Martín.

Cubillo del Campo, D. Ramón Navarro.

Cubo, D. Pablo Ramírez.

Estepar, D. Melquiades González.

Fuenteceán, D. Modesto de Roa.

Hontomín, D. Pablo Varona.

La Gallega, D. Antonino Llorente.

La Nuez de Arriba, D. Norberto Hidalgo.

La Puebla de Arganzón, D. Regino Echaurren.

Lerma, D. Federico Blanco.

Medina de Pomar, D. Santiago Quintana.

Melgar de Fernamental, D. Antonio Célis.

Miranda de Ebro, D. Eustasio Bodegas.

Monasterio de Rodilla, D. Marcos Rojo.

Moradillo de Roa, D. Faustino Sanz.

Oña, D. José Herranz.

Pampliega, D. Luciano Francés.

Pancorvo, D. Marcelino Guzmán.

Pesadas de Burgos, D. Florencio del Río.

Quintanilla Escalada, D. José Chomón.

Revilla del Campo, D. Gaspar Álvarez.

Revilla Vallegera, D. Enrique Rebollo.

Sasamón, D. Faustino Martínez.

Soncillo, D. Agustín Díaz.

Tubilla del Agua, D. Ángel Esteban.

Ubierna, D. Pedro Marijuan.

Valdenoceda, D. Antonio Aguirre.

Vadocondes, D. Francisco Andrés.

Villadiego, D. Pedro González.

Villafranca Montes de Oca, don Gregorio Arranz.

Villanueva de Argaño, D. Andrés Gutiérrez.

Villarcayo, D. Rogelio Fernández Villasanté de Mena, D.ª Petra Alonso.

Villasante, D. Emilio López. Zaldueño, D. Donato Sáez.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Circular.

No habiéndose recibido los datos estadísticos y estados cubiertos con los mismos y que se tienen reclamados á los Sres. Alcaldes y Maestros de los pueblos que al pie de esta circular se citan, se les previene que si en el plazo de cinco días no cumplen con este importante servicio, sin nuevo aviso se les exigirá por la vía de apremio la responsabilidad que haya lugar por su desobediencia.

Burgos 30 de Diciembre de 1907.

—El Gobernador, Presidente, José María Caballero.—P. A. de la J., El Secretario, Marcelino Bonifaz.

RELACIÓN QUE SE CITA.

Partido de Villarcayo.

Junta de Río de Losa.

Junta de Traslaloma.

Merindad de Valdivielso.

Partido de Villadiego.

Amaya.

Arenillas de Riopisuerga.

Coculina.

Humada.

Salazar de Amaya.

Sandoval de la Reina.

Santa María Ananufez.

Villadiego.

Villalbilla de Villadiego.

Partido de Sedano.

Alfoz de Santa Gadea, pública y privada.

Sargentos de la Lora, id.

Tablada del Rudrón.

Partido de Salas de los Infantes.

La Gallega.

Quintanar de la Sierra.

Salas de los Infantes.

Partido de Roa.

Quintanamanvirgo.

Sequera de Haza.

Valdezate.

Villovela.

Partido de Miranda de Ebro.

Condado de Treviño.

Orón.

Puebla de Arganzón.

Valluércanes.

Partido de Lerma.

Avellanosa, faltan Paules é Iglesia Rubia.

Cabañes de Esgueva.

Ciadona.

Ciruelos de Cervera.

Cogollos.

Cuevas de San Clemente.

Olmillos de Muñó.

Quintanilla del Agua.

Retuerta.

Villangomez.

Partido de Castrogeriz.

Iglesias.

Palazuelos junto á Pampliega.

Pedrosa del Príncipe.

Villasandino.

Villasillos.

Villaverde Mogina. Sasamón.

Partido de Burgos.

Avellanosa del Páramo.

Burgos.

Cueva de Juarros.

Gredilla la Polera.

Las Hormazas.

Lo Molina de Ubierna.

La Nuez de Abajo.

Palacios de Benaver, Patronato y privada de las Monjas.

Las Quintanillas.

Riocerezo.

Ros.

Salgüero.

San Adrián de Juarros.

San Pedro Samuel.

Villavieja.

Zaldueño.

Partido de Briviesca.

Quintanillabón.

Soldueño.

Las Vegas.

La Vid de Buereba.

Vileña.

Partido de Belorado.

Bascuñana.

Castildelgado.

Cueva-Cardiel.

Pradoluengo, falta la privada.

Puras de Villafranca.

Quintanalaranco (niñas).

Villalbos.

Partido de Aranda de Duero.

Campillo de Aranda.

Quintana del Pidio, falta la de niñas.

Castrillo de la Vega.

TESORERÍA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores de las Zonas de Villarcayo y Aranda de Duero para la liquidación del 4.º trimestre del ejercicio actual, he dictado en 22 del actual, y en el día de hoy, la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 4.º trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes, casinos, minas y tercer trimestre del impuesto de utilidades de 1907, en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el art. 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la Zona respectiva, el cual firmará el recibí en las facturas que quedan en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 28 de Diciembre de 1907. —El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Patentes de Médicos.

Esta Administración de Hacienda recuerda á los Sres. Médicos de esta provincia el deber en que se hallan de proveerse, dentro de los quince primeros días del mes de Enero próximo, de la correspondiente patente para el ejercicio de su profesión durante el año 1908, á cuyo efecto deberán solicitarla de la clase que les corresponda con arreglo á sus utilidades profesionales, los de los pueblos con solicitud de alta presentada ante el Sr. Alcalde, y los de esta capital en esta Administración, previniéndoles que pasado dicho plazo y en cumplimiento de lo que determina el art. 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, se publicará en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia la lista completa de los que la hubieren obtenido, y se procederá á exigir á los morosos las responsabilidades que determinan los artículos 8 y 9 del mencionado Real decreto.

Burgos 23 de Diciembre de 1907. —El Administrador de Hacienda, José Flórez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias Judiciales

Briviesca.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Nilo García Paredes, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido, en la queja promovida por Victoriano Llorente Cereceda, vecino de Cillaperlata, contra el Juez municipal del mismo pueblo, se cita á Fermín Llorente García, vecino de Cillaperlata, y en la actualidad de ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado á prestar declaración en el indicado expediente de queja.

Briviesca 18 de Diciembre de 1907. —El Escribano, Laureano García.

Presencio

D. Francisco Perez, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que ignorándose el paradero de D. Leandro Rozada,avecindado en Celorio (Asturias), cuya última residencia tuvo en esta

villa, por este primero y último edicto se le cita, llama y emplaza para que el día 12 de Enero próximo y hora de las diez de la mañana se presente en este mi Juzgado, sito en la casa consistorial de este Ayuntamiento, á contestar la demanda del juicio verbal que en el mismo se ha presentado por D. Manuel Franco, de esta vecindad, según lo tengo así acordado en providencia del día 21 de los corrientes, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Presencia á 23 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Timoteo Martínez.—El Juez, Francisco Perez.

Villanatur Río de Oca.

D. Miguel Saiz y Sagredo, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que el día 20 de Enero próximo y hora de las once de la mañana, se subastará en la sala audiencia de este Juzgado, los bienes inmuebles embargados á D. Francisco Sanz y Sanz, de esta vecindad, para hacer pago á don Miguel Garcia Barrio, vecino de Cerratón de Juarros, de la cantidad de 130 pesetas, que quedó en deberle su difunto padre D. Vicente Sanz Vadillo, que con la tasación de los mismos, son los que á continuación se expresan:

Una casa en la calle del Río, número 22, que linda por la izquierda Miguel Lopez, derecha Florencio Yela, espalda Emilio Contreras, que mide 8 metros cuadrados, enclavada en jurisdicción de esta villa, tasada en quinientas cincuenta pesetas, sin que se hayan presentado títulos de propiedad.

Lo que se hace saber al público por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado destinado al efecto el 10 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

Dado en Villanatur Río de Oca á 19 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Valentin Contreras.—El Juez municipal, Miguel Saiz.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Relación de los nombramientos de Jueces y Fiscales municipales y suplentes de estos cargos que se publica en el Boletín oficial, á los efectos oportunos, proveyendo las vacantes ocurridas por defunción, excusa ó incompatibilidad de los nombrados por la Sala de Gobierno en el mes anterior.

Partido judicial de Aranda de Duero

Nombrados por tres años

Aranda de Duero.—D. Adolfo Benito Delgado, Fiscal municipal y D. Fortunato Esteban Alonso, su suplente.

Brazacorta.—D. Valentin Cámara Andrés, Fiscal municipal y don Felipe Parra Lozano, su suplente.

Campillo.—D. Severino Velasco Pérez, Fiscal municipal suplente.

Gumiel del Mercado.—D. Felipe González Madroño, Fiscal municipal suplente.

Partido judicial de Belorado.

Nombrados por cuatro años.

Belorado.—D. Francisco Barrio Delgado, Juez municipal y D. Rufino Gutiérrez Gómez, su suplente.

Fresno de Riotirón.—D. Lorenzo Saez Aydillo, Juez municipal y don Lesmes Blanco Parra, su suplente.

Por dos años.

Villambistia.—D. Jorge Arrieta Pérez, Juez municipal y D. Atanasio Contreras Oca, su suplente.

Por cuatro años.

Pineda de la Sierra.—D. Silvestre Saez Cejuado, Juez municipal suplente.

Por un año.

Puras de Villafranca.—D. Feliciano Brieva Uzquiza, Fiscal municipal suplente.

Partido judicial de Briviesca.

Nombrados por dos años.

Quintanilla San Garcia.—D. Pedro Vesga Caño, Juez municipal suplente.

Solas de Bureba.—D. Saturnino Alonso Ruiz, Juez municipal suplente.

Vallarta.—D. Manuel Moreno Hermosilla, Juez municipal suplente.

Por tres años.

Bentretea.—Don Juan Alonso Ojeda, Fiscal municipal y D. Pablo Alonso Peña, su suplente.

Cameno.—D. Pedro Fuente Delgado, Fiscal municipal suplente.

Cornudilla.—D. Angel Martínez Tuvilla, Fiscal municipal y don Pedro Alonso Linaje, su suplente.

Partido judicial de Burgos.

Nombrados por cuatro años.

Agés.—D. Laureano Izquierdo Garcia, Juez municipal y D. José Izquierdo Izquierdo, su suplente.

Arroyal.—D. Felipe Velasco Alonso, Juez municipal suplente.

Avellanosa del Páramo.—D. Eusebio Calzada Diez, Juez municipal suplente.

Buniel.—D. José del Val Alonso, Juez municipal suplente.

Celadilla Sotobrin.—D. Julián Alonso Martínez, Juez municipal suplente.

Las Hormazas.—D. Lorenzo González Martínez, Juez municipal y D. Mauricio Pesquera Terradillos, su suplente.

Los Ausines.—D. Tomás Cantero Reoyo, Juez municipal y D. Francisco Espinosa Rodrigo, su suplente.

Galarde.—D. Julián Arroyo Pineda, Juez municipal y D. Benito Piño Orgaña, su suplente.

Quintanadueñas.—D. Elías Vivar López, Juez municipal y D. Gregorio Alonso Alonso, su suplente.

Nombrados por dos años.

Quintanilla Pedro-Abarca.—Don Antonio Rojo Garcia, Juez municipal

pal y D. Marcelino González López, su suplente.

Santa Cruz de Juarros.—D. Manuel Velasco Herrero, Juez municipal suplente.

Santovenia.—D. Aniceto Izquierdo Castro, Juez municipal y D. Matías Castro Garcia, su suplente.

Tobes y Rahedo.—D. Cándido Martínez Martínez, Juez municipal y D. Santiago Beato Martínez, su suplente.

Urrez.—D. Toribio Conde Pineda, Juez municipal y D. Antonio Ortega Conde, su suplente.

Villorajo.—D. Mariano Lomas Marcos, Juez municipal suplente.

Villarmentero.—D. Anastasio Puente Garcia, Juez municipal suplente.

Por tres años.

Castrillo del Val.—D. Dionisio Casado Manero, Fiscal municipal y D. Juan Arribas Bernal, su suplente.

Gamonal.—D. Luis Marin Gómez, Fiscal municipal y D. Vicente Marin Gómez, su suplente.

Gredilla la Polera.—D. Simón Alonso Alonso, Fiscal municipal suplente.

La Nuez de Abajo.—Juan Temiño Miguel, Fiscal municipal suplente.

Por un año.

Robredo Temiño.—D. Francisco Saez Bringas, Fiscal municipal suplente.

San Mamés.—D. Vicente Saez Renuncio, Fiscal municipal y Don Bernabé Martínez Arnaiz, su suplente.

San Pedro Samuel.—D. Laureano Miguel González, Fiscal municipal suplente.

Sotopalacios.—D. Ignacio Diez Ubierna, Fiscal municipal y D. Timoteo Pérez Diez, su suplente.

Partido judicial de Castrogeriz.

Nombrados por cuatro años.

Hontanas.—D. Pedro Pedrosa Sierra, Juez municipal suplente.

Por dos años.

Yudego y Villandiego.—D. Esteban Gonzalez Pascual, Juez municipal suplente.

Partido judicial de Miranda de Ebro

Nombrados por dos años.

Pancorvo.—D. Eugenio Castillo Fonca, Juez municipal suplente.

Partido judicial de Lerma.

Nombrados por cuatro años.

Puentedura.—D. Valero Sainz Pineda, Juez municipal suplente.

Por tres años.

Mahamud.—Servilio Campo Gonzalez, Fiscal municipal y Juan Madrid Varona, su suplente.

Por dos años.

Villahoz.—D. Desiderio Martínez Pérez, Juez municipal y Lino Gutiérrez Val, su suplente.

Partido judicial de Roa.

Nombrado por cuatro años.

Boada de Roa.—D. Pedro Llorente Pinto, Juez municipal suplente.

Por dos años.

Nava de Roa.—D. Juan Claro Martínez, Juez municipal suplente.

Partido judicial de Villadiego.

Nombrados por dos años.

San Quirce de Riopisuerga.—D. Manuel Ruiz Garcia, Juez municipal y D. Agapito Maza Valle, su suplente.

Villadiego.—D. Julio González Rico, Juez municipal y D. Baltasar Antón Torres, su suplente.

Por tres años.

Cuevas de Amaya.—D. Mariano Garcia Gutiérrez, Fiscal municipal suplente.

Por un año.

Zarzosa de Riopisuerga.—D. Felipe Gutiérrez Avendaño, Fiscal municipal suplente.

Partido judicial de Villarcayo.

Nombrados por dos años.

Medina de Pomar.—D. Teodoro Mondejar Blasco, Juez municipal suplente.

Merindad de Montija.—D. Victor Velasco Martínez, Juez municipal suplente.

Por tres años.

Espinosa de los Monteros.—Don Macario Martínez Solana, Fiscal municipal suplente.

Por un año.

Medina de Pomar.—D. Francisco Cárcamo Gómez, Fiscal municipal suplente.

Merindad de Valdeporres.—Don Celestino López López, Fiscal municipal y D. Tomás Varona Azcona, su suplente.

Burgos 24 de Diciembre de 1907.—El Secretario de gobierno, Angel Saez de Cenozo.

Alcaldía de Bascancillos del Tozo.

El Ayuntamiento de mi presidencia, de conformidad con la circular del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, fecha 4 de Julio último, y de lo dispuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Pósitos de esta provincia, ha acordado la venta de 4120 kilogramos de trigo que existen en la panera del Pósito de Talamillo del Tozo, cuya subasta se celebrará en esta sala consistorial el 8 de Enero próximo, á la una de la tarde, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio, advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta será requisito indispensable que los licitadores han de consignar previamente, ó en el mismo acto del remate, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del importe total de las especies.

Basconcillos del Tozo 23 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Vicente Arenas.

Igual anuncio hace el Alcalde de Gumiel de Hizán para el día 16, á las dos, respecto de 27748'50 kilogramos de trigo y 7070 de centeno.

Alcaldía de Orbaneja del Castillo.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que los artículos de consumo de vinos y aguardientes que se han expendido en esta localidad durante el año 1908, sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la sala consistorial de este Ayuntamiento en los días 5 y 12 de Enero, á las diez, bajo el pliego de condiciones que se halla de ma-

nifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndole que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Orbaneja del Castillo 23 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Dionisio Rodrigo.

Alcaldía de Tordueles.

Terminado el reparto de consumos de este distrito para el año de 1908, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presenten las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Tordueles 25 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Sotero del Pozo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villaspasa.

Alcaldía de Cillaperlata.

Terminado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de este distrito para el año próximo de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente é interponer las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cillaperlata 25 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, P. O., Juan Cereceda.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villegas.

Avellanosa de Muñó.

Villahoz.

Sarracin.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros

Terminada la matrícula industrial y de comercio formada para el año próximo de 1908, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días, para que pueda ser examinada por cuantas personas lo crean conveniente é interponer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Espinosa de los Monteros 26 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Félix Bermejillo.

Alcaldía de Valles.

Este Ayuntamiento ha acordado se proceda á la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal. Por consiguiente, y para que tenga efecto, todos los propietarios, administradores ó encargados que posean fincas de dicha clase observarán las prevenciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal para que sean examinadas por los

interesados y presenten las oportunas relaciones.

Valles 27 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Fulgencio Acitores.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cebrecos.

Alcaldía de Castrillo de Murcia.

Existiendo en este municipio pendiente de cobro parte de un reparto gremial formado en el año de 1896 á 1897, se publica por medio de este anuncio para que el que desee encargarse del cobro del mismo lo solicite de esta Corporación en el término de diez días, contados desde su publicación en el Boletín oficial de esta provincia.

Castrillo de Murcia 22 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Enrique Estébanez.

Alcaldía de Villariego.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de este distrito con la dotación anual de 250 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de ocho días á contar desde la fecha de este anuncio.

Villariego 27 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Ponciano Ruiz.

Alcaldía de Villaldemiro.

Habiéndose presentado ante mí autoridad Domingo Puente Aparicio, guarda de la dula de este pueblo, manifestándome que su criado Mauro Avila Ibañez, natural de Pampliega, hijo de Tirso y Clara, se ha ausentado é ignora su paradero, una vez que al ir á recoger su ganado en la tarde del día 18 del actual se hallaba éste abandonado en los prados de esta localidad, y en vista de no haber podido averiguarlo, se ruega á las autoridades procedan á la detención y captura del referido individuo en el punto donde se hallare, cuyas señas del desaparecido son las siguientes: soltero, de 14 años de edad, color bajo, viste pantalón, chaleco y americana de mahón, color pardo usado, boina azul y zapatos fuertes.

Villaldemiro 20 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Sergio Ortega.

Alcaldía de Villamayor de los Montes

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año natural de 1908, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas dentro del expresado plazo.

Villamayor de los Montes 28 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Atanasio Villalmanzo.

Alcaldía de Cilleruelo de Arriba.

El Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito han dispuesto que para el día 5 del próximo mes de Enero de 1908 sean rematadas en pública subasta seis vigas de álamo, procedentes del Prado de los árboles pertenecientes del Municipio, para con su importe crear unas nuevas mesas de escritorio para los niños que asisten á la escuela pública de dicho distrito, por hallarse completamente deterioradas las existentes en dicho local escuela.

El remate se celebrará el mismo día 5 por pujas á la llana, á las catorce, bajo el pliego de condiciones que pondrá de manifiesto el Ayuntamiento en el acto de la subasta.

Cilleruelo de Arriba 26 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Bernardo Ortega.

Anuncios Particulares

Remolacha forrajera.

Se vende superior para ganado vacuno, y en especial para vacas de leche, en San Pedro de la Fuente, casa de Marcelino Carrera. 1

Ama de cria.

Se desea una para casa de los padres, soltera, con leche de dos á cuatro meses, y al presentarse lo hará con la criatura.

Informarán San Lorenzo, números 2 al 10, 2.º, derecha, Burgos. 8—8

SANTA OLALLA OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una 1

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia, insertos en los números del mes anterior.

Núm. 191. Ministerio de la Gobernación. Real orden desestimando la instancia de los Alcaldes de Begonia y Deusto (Vizcaya) respecto á la interpretación del Reglamento de la ley de Descanso en domingo.

Idem id. Idem id. del gremio de almacenistas de vinos, id. id.

Idem. Idem desestimando el recurso de D. Venancio Vázquez, contra resolución del Gobernador civil de Madrid que le impuso 250 pesetas de multa por infracción de la ley de Descanso en domingo.

Extraordinario del día 3. Actas de constitución de Juntas municipales del Censo electoral.

Núm. 192. Ministerio de la Gobernación. Real orden disponiendo que las estaciones telegráficas tomen nota de los recibos por contribución industrial y por impuesto de utilidades que les presenten las empresas periodísticas.

Núm. 193. Idem. Id. desestimando la instancia del Alcalde de Bara-

caldo (Vizcaya) sobre aplicación del reglamento de descanso en domingo.

Idem. Id. declarando incompetente al Ayuntamiento de Lérida para establecer un mercado dominical.

Extraordinario del día 6. Actas de constitución de Juntas municipales del Censo electoral.

Núm. 194.....

Núm. 195. Ministerio de la Gobernación. Reales órdenes anunciando la provisión por concurso de plazas de aspirantes á Capitanes y Tenientes del Cuerpo de Seguridad, así como á guardias de dicho cuerpo.

Extraordinario del día 10. Actas de constitución de las Juntas municipales del Censo electoral.

Núm. 196.....

Núm. 197.....

Núm. 198. Ministerio de la Gobernación. Real orden resolviendo qué armas blancas y de fuego deben considerarse de uso, comercio y fabricación ilícitos.

Diputación provincial. Resumen del presupuesto aprobado para el año 1908.

Núm. 199. Ministerio de la Gobernación. Real orden resolutoria del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Cañaverol (Cáceres) contra la providencia del Gobernador que declaró bien constituida la Junta local de Reformas sociales de aquel municipio.

Extraordinario del día 17. Actas de constitución de las Juntas municipales del Censo electoral.

Núm. 200.....

Núm. 201. Ministerio de la Gobernación. Real orden relativa á la inspección para el cumplimiento de la ley del Descanso dominical.

Núm. 202. Idem. Ley autorizando al Ministro para modificar las plantillas del personal de vigilancia de Madrid.

—Idem. Real orden circular disponiendo el envío de un estado expresivo de las cuentas que durante el ejercicio del presupuesto que ha de regir desde 1.º de Enero de 1908 deben formarse por las Diputaciones y Ayuntamientos y remitirse al Tribunal de Cuentas.

Núm. 203. Idem. Id. Id. determinando el destino que ha de darse las armas de todas clases que sean aprehendidas por la Guardia civil ó los Agentes de la autoridad.

Núm. 204. Idem. Real decreto concediendo franquicia postal á los Jefes provinciales de Fomento y otras entidades que se expresan.

Núm. 205.....

Núm. 206. Ministerio de la Gobernación. Real orden sobre excepción del cumplimiento de la ley de descanso dominical en favor de las fábricas de papel cuyos motores funcionen por la acción del agua.

Núm. 207.....